

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS A LEGISLAR EN TORNO A LA NO PRESCRIPCIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN SUS CORRESPONDIENTES LEGISLACIONES.**

Quien suscribe, **Diputado Fausto Gallardo García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En nuestro país, el feminicidio se refiere al asesinato de una mujer por razones de género y está tipificado como un delito grave en la legislación nacional. La tipificación de esta conducta antisocial fue resultado de la discriminación y violencia que de manera específica sufren las mujeres en la sociedad.

En el contexto del delito de feminicidio en México, la preclusión puede aplicarse en relación con la prescripción del delito, concepto que se relaciona con la pérdida del derecho del Estado a perseguir y sancionar a una persona por un delito debido al transcurso del tiempo sin que se haya ejercido acción penal.

La no prescripción del delito en comento se motiva de la interpretación y aplicación general del principio de imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad y graves violaciones a los derechos humanos, no obstante, no se contempla expresamente en las disposiciones normativas de aplicación estatal.

Al respecto, diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) se han pronunciado respecto a la importancia de legislar en la materia.

La CEDAW insta a los Estados parte a tomar medidas para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, lo cual incluye la adopción de legislación y políticas efectivas para abordar la violencia de género, incluido el feminicidio, así como la garantía de que los perpetradores sean llevados ante la justicia y no haya impunidad.

Asimismo, la mencionada Convención destaca la importancia de brindar a las mujeres acceso a la justicia, la protección y los recursos necesarios para buscar la reparación del daño en casos de violencia.

Lo anterior implica que los Estados parte realicen las acciones necesarias para garantizar que el delito de feminicidio no prescriba o, en caso de prescripción, se establezcan mecanismos para evitar la impunidad y brindar justicia a las víctimas.

Conforme a la legislación mexicana, el feminicidio es un delito grave y el Estado tiene la obligación de investigarlo y sancionarlo.

De acuerdo con agrupaciones feministas, los delitos sexuales ocupan el cuarto lugar entre los crímenes más cometidos en contra de mujeres, jóvenes y niñas en México, sin embargo, las víctimas tienen un tiempo límite para denunciar debido a que estos prescriben.

En voz de las agrupaciones y organizaciones de mujeres, se ha considerado que la prescripción de los delitos sexuales implica revictimizar a quienes sufren estas violencias y la impunidad para los agresores, además de la caducidad de la justicia en nuestro país.

En virtud de lo anterior, diversas Entidades Federativas han legislado para establecer que el delito de feminicidio no prescriba, entre éstas se encuentran Chihuahua, Puebla, Sonora, Ciudad de México y el Estado de México.

Lo anterior cobra relevancia si se considera la gravedad y recurrencia del delito de feminicidio y es que, de acuerdo a las estadísticas recabadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), durante el periodo que comprende los años 2015, 2016 y 2017 se cometieron 8,190 asesinatos de mujeres, de manera desagregada el SESNSP informó que en 2015 se cometieron 2,144 asesinatos, en 2016 se cometieron 2,790 y en 2017 se cometieron 3,256.

Cifras actualizadas del SESNSP al mes de marzo de 2023 advierten que 263 mujeres fueron asesinadas en el país y que, según el último informe sobre

violencia contra las mujeres, un promedio de 8 víctimas mujeres de homicidio doloso, distinto al feminicidio, se contabilizaron diariamente, la mayoría en Guanajuato, Estado de México, Chihuahua, Baja California, Jalisco y Sonora.

Las estadísticas ofrecidas por las autoridades no son únicamente frías cifras sobre delitos, sino que representan cientos de historias de mujeres con sueños, metas, seres queridos y vidas por delante, a quienes, de manera atroz, les ha sido arrebatada la vida por el simple hecho de ser mujeres.

En este contexto, es posible concluir que es responsabilidad de la Federación y de las Entidades Federativas contar con marcos jurídicos que permitan su actuación sin ningún obstáculo para erradicar la violencia contra las mujeres, con la finalidad de sancionar a todas las personas responsables y con ello evitar un clima de impunidad.

Por todo lo aquí expuesto y ante la urgente necesidad de eliminar la prescripción del delito de feminicidio en los códigos penales de los Estados de la República, y con el ánimo de refrendar la protección a las mujeres, se somete a consideración de esta asamblea, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Congresos de los Estados a legislar en torno a la no prescripción del delito de feminicidio en sus correspondientes legislaciones.

**Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de mayo de 2023.**

**SUSCRIBE**



**DIPUTADO FAUSTO GALLARDO GARCIA**